

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SUMINISTRO, DE LOS EQUIPOS DE IMPLANTACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO EN IMAGEN DIGITAL EN PATOLOGÍA, PARA EL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA (AGS DE JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ), DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPTE. SIGLO 000453/2026 (+6.+KDJYKE)

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por autorización del 23 de abril de 2026, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puesta del Mar, se acordó el inicio de expediente de contratación de administrativa promovido por el procedimiento abierto, 453/2026 relativo a los SUMINISTRO, DE LOS EQUIPOS DE IMPLANTACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO EN IMAGEN DIGITAL EN PATOLOGÍA, PARA EL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA (AGS DE JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ), DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

SEGUNDO.- Con fecha 08 de junio de 2026 se publica anuncio de licitación en el DOUE con referencia OJ S 129/2026 08/07/2026 y en el Perfil del Contratante, con referencia de publicación 2026-0001917945.

El plazo de fin de presentación de ofertas finaliza el 12 de agosto de 2026 a las 18:00 horas.

TERCERO.- Con posterioridad a dicha publicación y con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de ofertas, se ha detectado en la documentación obrante del expediente administrativo (Cuadro Resumen y publicación de la licitación) la inclusión de un único CPV, tras analizar el objeto del contrato con objeto de asegurar la máxima concurrencia de operadores económicos, evitando que la ausencia del código adecuado pueda restringir o dificultar la participación de potenciales licitadores, de conformidad con los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, no discriminación y transparencia previstos en la normativa de contratación pública, se hace preciso incluir dos más adicionales al principal quedando finalmente constituido por los siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	21/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm675EFCENFK7BXATDRSQ53BTFT	PÁG. 1/4	

33110000-4 Equipos de imaginería para uso médico, odontológico y veterinario (Principal)
30200000-1 Equipo y material informático
48814000-7 Sistemas de información médica.
48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos

CUARTO.- Se recalca que el cumplimiento íntegro de las prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) constituye un requisito mínimo e indispensable para la admisión de las ofertas. En consecuencia, los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas, sin perjuicio de las mejoras que, en su caso, puedan ofertar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario “Puerta del Mar” de Cádiz”, en cuanto Órgano de Contratación, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22, de 2 de febrero de 2022).

SEGUNDO.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que:

“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético” .

Por su parte, la Disposición Adicional cuarta de la LCSP establece que:

“Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias” .

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	21/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm675EFCENFK7BXATDRSQ53BTFT	PÁG. 2/4	

Consecuentemente, dada cuenta los actos y trámites en los que se han detectado los errores, así como el momento procedimental, resulta de aplicación en el presente caso el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, que establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” .

Los tres últimos incisos del artículo 136.2 de la LCSP establecen que:

“Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.*
- b) El importe y plazo del contrato.*
- c) Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.*

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.”

En dicho artículo 136 el legislador ha identificado una serie de errores que podrían denominarse “errores cualificados” que si afectan a alguno de los elementos enumerados en el transcrito artículo, la modificación del pliego (para rectificar el error) se califica como sustantiva e implica la obligación de ampliar el plazo de presentación de proposiciones.

Vistos los antecedentes expuestos y los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	21/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm675EFCENFK7BXATDRSQ53BTFT	PÁG. 3/4	

PRIMERO.- Rectificar el apartado 5 del cuadro resumen en los términos referidos en el antecedente tercero de esta resolución, siendo necesario ampliar el plazo de presentación de ofertas y dada cuenta que su finalización es el 12/08/2026, se estima suficiente la ampliación en 1 día, finalizando está el 13/08/2026.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- ORDENAR que la presente resolución se incorpore al expediente.

Cádiz, en el día de su firma,
EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	21/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm675EFCENFK7BXATDRSQ53BTFT	PÁG. 4/4	